



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2010 :
AÑO DE LA
SOLIDARIDAD
Viva Nicaragua Libre!

ACUERDO N° 005-2010

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 "Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de Octubre del año dos mil seis, Artículo 17 numeral 1° y artículo 29.

CONSIDERANDO

- I.- Que Nicaragua, como parte contratante del convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de Diciembre de 1944, tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz
- II.- Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimiento para la vigilancia de la seguridad operacional
- III.- Que siendo dinámico el sector aeronáutico en cuanto a la Vigilancia de la seguridad Operacional, por consiguiente sus normas requieren de revisión, enmiendas o cambios que estén con los estándares de seguridad operacional establecidos por OACI.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza la Enmienda a la RTA LPTA incorporando el numeral 2.1.10.3 que se leerá de la siguiente manera:

2.1.10.3. El INAC no permitirá que los titulares de licencia de instructor que hayan cumplido los 65 años, puedan efectuar la instrucción a pilotos estudiantes que no

**PODER
CIUDADANO**

*Nicaragua
para con voz!*

Nicaragua en el Alba
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA

Km. 11.5 Carretera Norte - PBX: 22768580 - FAX: 22768588





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2010 :
AÑO DE LA
SOLIDARIDAD

Viva Nicaragua Libre!

hayan efectuado su primer vuelo solo y tengan acumulado por los menos 10 horas de entrenamiento dual.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de enero del año dos mil diez.


Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ
Director General



Cc : Archivo.-


PODER
CIUDADANO

*Nicaragua
para con Vos!*

Nicaragua en el Alba
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL

Km.11.5 Carretera Norte - PBX:22768580 - FAX:22768588 -